

# ARANCELES DE OBRAS AUDIOVISUALES.

---

Vigencia a partir de 1° de Agosto de 2024



## COMUNICACIÓN PÚBLICA EN OBRAS AUDIOVISUALES PARA DIRECTORES Y GUIONISTAS

LEY 19.858 de fecha 18.12.19 (**Se modifica el artículo 29 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, con la redacción introducida por el artículo 10 de la Ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003**) y se expresa de la siguiente manera:

Los autores de las obras musicales o compositores tendrán derecho a recibir una remuneración por la comunicación pública de la obra audiovisual, incluida la exhibición pública de películas cinematográficas, así como el arrendamiento y la venta de los soportes materiales. **Se consagra, asimismo, en forma independiente, el derecho a una remuneración en iguales términos en favor de los directores y guionistas.**

### 1. EXHIBICIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES

#### A. CON COBRO DE ENTRADAS

El arancel aplicable por función exhibida en salas de cines, salas teatrales, clubes, espacios abiertos, etc. será del 3% sobre la recaudación de boletería, el cual será dividido de la siguiente manera:

- Directores y Guionistas: 2%
- Compositores musicales: 1%

#### B. SIN COBRO DE ENTRADAS

Por cada exhibición se debe abonar un arancel fijo de **\$ 2.655** que se distribuirá de acuerdo con los porcentajes establecidos en el literal A)

Para los casos en que existan sponsors que auspician, presentan, patrocinan el evento (sponsors, patrocinantes, auspiciantes publicidades, etc.) se debe abonar **\$ 5.310**.



**2. OTT.** (“Over the top”- Plataformas de distribución de contenidos audiovisuales por Streaming)

**A. TVOD**

(contenido audiovisual transaccional a la carta) PPV. Por transacción, no abonados.  
- 3 % del importe total que perciba la compañía por cada transacción.

**B. SVOD**

(contenido audiovisual por suscripción a la carta).  
- 3% del importe total que perciba la compañía por todos sus abonados.

**C. AVOD**

(contenido audiovisual gratuito con publicidad)  
**Gratis con publicidad.** 3% sobre los ingresos de publicidad.

**Gratis sin publicidad.** U\$S 1 por cada visualización.

**3. TV ABIERTA.** 1 % sobre los ingresos en concepto de publicidad.

**4. TV PARA ABONADOS.** 1 % sobre los ingresos brutos de los abonados.